REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1659
RADICADO Nº 2016-0147-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a consecutivo 04 del expediente hibrido, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

Se EXHORTA a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega.

De otro lado, teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada es procedente, el Juzgado DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la señora JULIANA RUIZ TABORA identificada con C.C. 1.036.632.262, como empleada al servicio de NAYIVI NOREÑA MARULANDA.

Ofíciese en tal sentido al Cajero Pagador de dichas entidades, informándole que debe realizar las retensiones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al num. 9 del art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 1347/2016/00147/00
25 de noviembre de 2.021

Señores
NAYIVI NOREÑA MARULANDA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120160014700
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0 con C.C. 32.209.870
DEMANDADO: JULIANA RUIZ TABORA C.C. 1.036.632.262

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120160014700.

NOTA: para efectos de respuesta se reciben solo al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MEA
Secretaria